



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONSEJO

140.º período de sesiones

Roma, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2010

Preparativos para el 37.º período de sesiones de la Conferencia
(25 de junio a 2 de julio de 2011)

Índice

	Párrafos
Introducción	1 - 3
Programa y calendario de los temas	4 - 10
Composición de las delegaciones	11
Deberes constitucionales de la Conferencia	12 - 19
<i>Admisión de nuevos Miembros</i>	13
<i>Nombramiento del Director General</i>	14 - 16
<i>Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo</i>	17 - 18
<i>Elección de los miembros del Consejo</i>	19
Mesa de la Conferencia	20 - 22
Comité de Resoluciones	23
Invitaciones	24 - 27

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

Reducir el impacto ambiental de la Conferencia	28 - 29
Proyectos de decisiones	30 - 31

APÉNDICES

- A Proyecto de programa provisional del 37.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO
- B Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO
- C Procedimiento relativo a la presentación ante la Conferencia de los candidatos al cargo de Director General
- D Criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia, y funciones y procedimientos del Comité de Resoluciones
- E Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales

Resumen

En este documento se ofrece una visión general de las disposiciones adoptadas con motivo del 37.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (25 de junio a 2 de julio de 2011). Contiene propuestas relativas al programa provisional del período de sesiones, el calendario de los temas incluidas las elecciones, el tratamiento de las resoluciones y las invitaciones. Los procedimientos que se seguirán para la presentación ante la Conferencia de los candidatos al cargo de Director General se detallan en el Apéndice C.

Se solicita al Consejo que adopte decisiones pertinentes sobre lo siguiente:

- el programa provisional del 37.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (Apéndice A);
- el tema principal para el debate general sobre el Estado mundial de la agricultura y la alimentación, y un límite de cinco minutos para las declaraciones de los jefes de delegación bajo este tema;
- plazos límite para la recepción de propuestas de candidatura para:
 - la oficina del Presidente Independiente del Consejo para el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2013;
 - la composición del Consejo para:
 - (i) noviembre de 2011 a junio de 2014;
 - (ii) julio de 2012 a junio de 2015.
- la creación de dos comisiones:
 - sobre las cuestiones de fondo y de política (Comisión I)
 - sobre las cuestiones programáticas y presupuestarias (Comisión II)
- la invitación a Palestina a participar como observador en el período de sesiones.

Introducción

1. De acuerdo con la decisión del 36.º período de sesiones de la Conferencia (noviembre de 2009), el 37.º período de sesiones de la Conferencia se celebrará en Roma del 25 de junio al 2 de julio de 2011. La decisión de convocar la Conferencia en junio, y no en noviembre como en los períodos de sesiones anteriores, se adoptó de conformidad con el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO que determinó que, a partir de ese momento, la Conferencia se celebraría en junio del segundo año del bienio¹.
2. Asimismo, el PIA afirmaba que la Conferencia seguiría siendo el máximo órgano decisorio de la Organización, determinaría su política y estrategia globales y adoptaría las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto². El PIA subrayaba la necesidad de conferir a los períodos de sesiones de la Conferencia un carácter más orientado a la acción, más específico y que atraiga una mayor participación de ministros y altos funcionarios, con una atención especial sobre la función distintiva de la Conferencia para garantizar la coherencia en los marcos normativos y reglamentarios globales.
3. Más específicamente, la Matriz de medidas del PIA para la Conferencia indica, entre otras cosas, que:
 - La Conferencia aprobará las prioridades, la estrategia y el presupuesto de la Organización, tras considerar las recomendaciones del Consejo.
 - Las sesiones plenarias oficiales estarán más centradas en cuestiones de interés vital para los Miembros.
 - Se fomentarán los actos colaterales como foros para intercambios oficiosos sobre la evolución de las cuestiones.
 - El informe de la Conferencia se centrará en las conclusiones y decisiones.

Programa y calendario de los temas

4. El programa provisional de la Conferencia se adjunta en el *Apéndice A*.
5. Se establecerán dos Comisiones:
 - la Comisión I sobre las cuestiones de fondo y de política;
 - la Comisión II sobre las cuestiones programáticas y presupuestarias.
6. Se presentará al 141.º período de sesiones de la Conferencia en abril de 2011 un calendario provisional, que incluirá información sobre los actos colaterales.
7. La medida 2.5 del PIA estipula que cada período de sesiones de la Conferencia disponga de un tema principal acordado por la Conferencia, normalmente basándose en la recomendación del Consejo. A este respecto, el Consejo podría desear proponer uno de los temas siguientes para el debate general de la Conferencia bajo el tema 10 *Examen del estado de la agricultura y la alimentación*:

¹ Medida 2.7 del PIA.

² Resolución 7/2009 de la Conferencia.

- Orientar las políticas relativas a la alimentación y la agricultura para mejorar la nutrición
 - Mujeres y agricultura: superar la disparidad de género para facilitar el desarrollo
 - La seguridad alimentaria en situaciones de crisis prolongadas.
8. Dado que solamente se dispone de cinco días para completar la labor de las sesiones plenarias, y visto que la gran mayoría de los jefes de las delegaciones presentes en la Conferencia desearán hacer declaraciones sobre el tema 10, es posible que el Consejo desee recomendar que se limiten las declaraciones a 5 minutos cada una.
9. Asimismo, puede que el Consejo desee recomendar que se reserve el viernes 1.º de julio de 2011 para la elección del Presidente Independiente del Consejo (por votación secreta), para la elección de los Miembros el Consejo (por votación secreta) y para la votación sobre la cuantía del presupuesto (por votación nominal electrónica).
10. A fin de agilizar los procedimientos y debates durante el período de sesiones, los documentos de las reuniones incluirán un resumen y cuestiones destacadas sobre las que la Conferencia deberá adoptar una decisión. Siempre que sea posible se intentará alcanzar este objetivo principalmente presentando borradores de las decisiones que deba adoptar la Conferencia que ya estén preparados para su aprobación e inclusión en el informe final del período de sesiones.

Composición de las delegaciones

11. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. De conformidad con el artículo III de la Constitución (*Apéndice B*), cada Miembro de la Organización estará representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores. Se puede acceder a la inscripción en línea a través del sitio Web de Representantes Permanentes ante la FAO con protección por contraseña, que se encuentra en (<http://permreps.fao.org>). Se facilitarán instrucciones para realizar la inscripción en línea en el propio sitio. Conviene tener en cuenta que la inscripción en línea requiere haber cargado una fotografía digital reciente de tamaño pasaporte

Deberes constitucionales de la Conferencia

12. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación.

Admisión de nuevos Miembros

13. Incumben a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. En virtud del artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización (RGO), pueden recibirse solicitudes hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir el jueves 26 de mayo de 2011. La admisión de nuevos Miembros se lleva a cabo mediante votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el número total de votos emitidos a favor o en contra sumen más de la mitad de los Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

Nombramiento del Director General

14. El procedimiento para la propuesta de candidaturas al cargo de Director General se rige por las disposiciones del artículo XXXVI.1(a) del RGO, que estipula lo siguiente:

“1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo VII de la Constitución, el nombramiento de Director General se sujetará a las condiciones siguientes:

- a) Cuando vaya a terminar el mandato del Director General, se incluirá en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia inmediatamente precedente a la expiración del mandato, el nombramiento de un nuevo Director General; cuando, por otras razones, el puesto de Director General se encuentre vacante o se reciba noticia de que quedará vacante, se incluirá la designación de un nuevo Director General en el programa del período de sesiones de la Conferencia que se inaugure 120 días después, por lo menos, de haber ocurrido la vacante o de haberse recibido la notificación respectiva.
- b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración mínima de 12 meses y vencerá por lo menos 60 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el apartado (c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al artículo XII.5 de este Reglamento. El Secretario General notificará estas propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, la fecha fijada por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el apartado (c) del presente párrafo.
- c) Con sujeción a las disposiciones que el Consejo pueda adoptar de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos, éstos deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización. No habrá debate y el Consejo no extraerá ninguna conclusión o recomendación de las declaraciones o intervenciones realizadas.
- d) El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia, entendiéndose que la designación de Director General en un período de sesiones ordinario se iniciará y, en la medida de lo posible, se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles después de la fecha de apertura de ese período de sesiones. Los candidatos deberán dirigirse a la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización, con sujeción a las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos.”

15. El mandato del actual director General vencerá el 31 de diciembre de 2011. Con arreglo a las disposiciones citadas en el precedente párrafo, el Consejo fijó el periodo del 1.º de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011 como plazo para la presentación de candidaturas al cargo de Director General para el período del 1.º de enero de 2012 al 31 de julio de 2015. Las candidaturas recibidas

dentro del plazo establecido se comunicarán una semana después mediante carta circular y en el sitio Web de los Representantes Permanentes³.

16. Los procedimientos relativos a la presentación ante la Conferencia de los candidatos al cargo de Director General se detallan en el Apéndice C.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

17. De conformidad con el artículo V-2 de la Constitución y el artículo XXIII-1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

18. En el artículo XXIII-1 (b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia y al Consejo las candidaturas para el cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la que el Secretario General deberá haber comunicado dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. Es posible que el Consejo desee establecer en las 12.00 del lunes 11 de abril de 2011 el plazo de presentación de candidaturas para este cargo, y en el lunes 18 de abril de 2011 la fecha en la que el Secretario General las distribuirá por carta y a través del sitio Web de los Representantes Permanentes.

Elección de los miembros del Consejo

19. De conformidad con el artículo V-1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. Se distribuirá, como documento C 2011/11 de la Conferencia, un documento aparte sobre dicho tema, al que se adjuntarán formularios para la presentación de candidaturas. De conformidad con el artículo XXII-10 a) del RGO, la Conferencia decide la fecha en que se celebrará la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo. Se propuso que la elección se celebrara el viernes 1.º de julio de 2011. Tal como se estipula en el artículo XXII-10 c) del RGO, toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados de dos Estados Miembros a la Conferencia, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito de éste último. El artículo XXII-10 d) especifica además que el Comité General comunicará las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. Teniendo en cuenta estos requisitos, el Consejo quizás quiera recomendar que el plazo para la recepción de candidaturas se fije a las 12.00 del lunes 27 de junio de 2011.

Mesa de la Conferencia

20. De conformidad con el artículo XXIV-5 b) del RGO, se insta al Consejo, en su 140.º período de sesiones de noviembre-diciembre de 2010, a invitar a los países a proponer candidatos para: (i) el Presidente de la Conferencia; (ii) los Presidentes de las Comisiones de la Conferencia; (iii) los tres cargos de Vicepresidente de la Conferencia; (iv) los siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; (v) nueve miembros del Comité de Credenciales.

21. En su 141.º período de sesiones de abril de 2011, el Consejo nombrará al Presidente de la Conferencia y al resto de oficiales mencionados en el párrafo anterior, que a su vez deberán ser aprobados por el 37.º período de sesiones de la Conferencia. Los candidatos a vicepresidentes de la Comisión I y la Comisión II serán aprobados por la Conferencia por conducto del Comité General.

22. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales así designados comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia.

³ CL 138/REP párrafo 9.

Comité de Resoluciones

23. Se solicita también al 140.º período de sesiones del Consejo a recomendar la creación de un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno de cada una de las regiones de la FAO. El Consejo quizás desee reiterar asimismo la opinión, manifestada en anteriores ocasiones, de que las resoluciones debían reducirse al mínimo y limitarse a cuestiones que exigieran una decisión oficial de la Conferencia. En el Apéndice D se exponen los criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia y las funciones y procedimientos de funcionamiento del Comité de Resoluciones.

Invitaciones

24. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace podrán ser invitadas provisionalmente por el Director General a reserva de la aprobación de la Conferencia.

25. El Apéndice E incluye las disposiciones que anteceden tal y como figuran en el artículo XVII del RGO, así como en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M).

26. Se invitará a los observadores de organizaciones no gubernamentales a asistir a reuniones extraoficiales durante la Conferencia.

27. El Consejo tal vez desee tomar nota de la propuesta del Director General de invitar a Palestina a asistir al 37.º período de sesiones de la Conferencia, en calidad de observador.

Reducir el impacto ambiental de la Conferencia

28. La FAO es consciente de la necesidad de limitar el impacto ambiental de sus actividades. Los documentos de la Conferencia se han imprimido en papel reciclado al 100 %, por las dos caras y en tiradas limitadas.

29. Los participantes también pueden ayudar a que la Conferencia sea respetuosa del medio ambiente:

- **reciclando**, haciendo uso de las papeleras de diferentes colores (según el tipo de desecho) de la FAO;
- reduciendo el consumo de agua embotellada y la cantidad de desechos de plástico, usando una botella rellenable (disponibles en el Economato) y llenándola de agua natural o con gas en uno de los nuevos surtidores de agua de la FAO;
- **reutilizando** los documentos, en lugar de solicitar copias adicionales al mostrador de distribución de documentos;
- **consultando** los documentos en línea en la medida de lo posible;
- **desplazándose** entre su hotel y la Sede de la FAO en transporte público, motocicleta o taxi compartido con otros participantes.

Proyectos de decisiones

30. El Consejo decidió fijar las 12.00 del lunes 11 de abril de 2011 como fecha límite para la recepción de candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo.
31. El Consejo acordó presentar a la Conferencia para su aprobación el programa provisional y las disposiciones expuestas en el documento del Consejo y, en particular, recomendó que:
1. Se establecieran dos comisiones, una para examinar las cuestiones de fondo y de política (Comisión I) y otra para las cuestiones relacionadas con el programa y el presupuesto (Comisión II), respectivamente.
 2. Se fijaran las 12.00 del lunes 27 de junio de 2011 como plazo para la recepción de candidaturas relativas a la elección del Consejo, y el viernes 1.º de julio de 2011 como día de celebración de la elección.
 3. Se creara un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno de cada una de las regiones de la FAO.
 4. Se invitara a Palestina a participar en la Conferencia en calidad de observador.
 5. Se limitara la duración de las declaraciones de los jefes de delegación a un máximo de 5 minutos cada una.

Apéndice A**Proyecto de programa provisional del 37.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO****I. Introducción**

1. Elección del Presidente y los Vicepresidentes
2. Nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa y de las disposiciones organizativas del período de sesiones
4. Admisión de observadores

II. Nombramientos y elecciones

5. Solicitudes de ingreso en la Organización
6. Nombramiento del Director General
 - 6.1 Presentación de los candidatos al puesto de Director General
7. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
8. Elección de los miembros del Consejo
9. Nombramiento de los representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

III. Cuestiones de fondo y de política

10. Examen del estado de la agricultura y la alimentación

A. Conferencias Regionales

11. Cuestiones generales y regulatorias derivadas de:
 - 11.1 Informe de la 31ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (Ciudad de Panamá [Panamá], 26 - 30 de abril de 2010)
 - 11.2 Informe del 26.º período de sesiones de la Conferencia Regional para África (Luanda [Angola], 3-7 de mayo de 2010)
 - 11.3 Informe del 27.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Europa (Ereván [Armenia], 13-14 de mayo de 2010)
 - 11.4 Informe de la 30ª Conferencia Regional para Asia y el Pacífico (Gyeongju [República de Corea], 27 de septiembre - 1 de octubre de 2010)
 - 11.5 Informe de la 30ª Conferencia Regional para el Cercano Oriente (Jartum [Sudán] 4-8 de diciembre de 2010)

B. Comités técnicos

12. Cuestiones generales y regulatorias derivadas de:
 - 12.1 Informe del 68.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (14 – 16 de junio de 2010)
 - 12.2 Informe del 22.º período de sesiones del Comité de Agricultura (16-19 de junio de 2010)
 - 12.3 Informe del 20.º período de sesiones del Comité Forestal (4-8 de octubre de 2010)
 - 12.4 Informe del 36.º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (11-14 y 16 de octubre de 2010)
 - 12.5 Informe del 29.º período de sesiones del Comité de Pesca (31 de enero - 4 de febrero de 2011)

C. Otras cuestiones de fondo y de política

13. El estado mundial de la tierra y del agua (SOLAW)
14. Declaración de erradicación de la peste bovina
15. Informe provisional sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
16. Situación del Plan de acción mundial sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura
17. Evaluación del Año Internacional de la Fibras Naturales, 2009
18. Preparativos del Año Internacional de los Bosques, 2011
19. Plan de aplicación de la Estrategia global para mejorar las estadísticas agrícolas y rurales
20. FAO Gender Audit 2010

IV. Cuestiones presupuestarias y del programa

21. Informe sobre la Ejecución del Programa 2008-2009
22. Informe de Evaluación del Programa 2011
23. Plan a Plazo Medio 2010-13 y Programa de Trabajo y Presupuesto 2010-11 (proyecto de resolución sobre la cuantía del presupuesto)

V. Cuestiones de gobernanza y relativas al ámbito jurídico, administrativo y financiero**A. Cuestiones de gobernanza**

24. Informe del CoC-EEI sobre el Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO
25. Informe del Grupo de trabajo de composición abierta sobre medidas concebidas para incrementar la eficiencia de los órganos rectores y la representación
26. Programa de trabajo plurianual del Consejo

B. Cuestiones constitucionales y jurídicas

27. Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO
 - 27.1 Enmiendas a las Normas Generales y el Reglamento del PMA
28. Modificaciones de los Textos Fundamentales
29. Otras cuestiones constitucionales y jurídicas

C. Cuestiones administrativas y financieras

30. Cuentas comprobadas de 2008-2009 (proyecto de resolución)
31. Escala de cuotas para 2012-2013 (proyecto de resolución)
32. Pago de la Unión Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización
33. Otras cuestiones administrativas y financieras

VI. Otras cuestiones

34. Fecha y lugar de celebración del 38.º período de sesiones de la Conferencia
35. Cuestiones varias
 - 35.1 Disertación en memoria de McDougall
 - 35.2 Entrega de los Premios B. R. Sen
 - 35.3 Entrega del Premio A. H. Boerma
 - 35.4 Entrega del Premio Edouard Saouma
 - 35.5 Medalla Margarita Lizárraga
 - 35.6 Declaración de un representante de los órganos representativos del personal de la FAO
 - 35.7 In memóriam

Apéndice B**Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO****La Conferencia****[Disposiciones que rigen la composición de las delegaciones]**

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

Apéndice C**Procedimiento relativo a la presentación ante la Conferencia por los candidatos al cargo de Director General**

- i) Cada candidato, válidamente propuesto de conformidad con el artículo XII, párrafo 5 del RGO, realizará ante la Conferencia, reunida en sesión plenaria, una exposición cuya duración máxima será de 15 minutos. El orden en que los candidatos efectuarán sus exposiciones y responderán a las preguntas será fijado por sorteo a cargo del Presidente. Las exposiciones deberán incluir una presentación de la visión del candidato acerca de las prioridades futuras de la Organización.
- ii) Después de cada exposición, los Estados Miembros de la Organización dispondrán de hasta 15 minutos para formular preguntas a través del Presidente que dará la palabra a cada candidato durante un máximo de 15 minutos.
- iii) En función de la disponibilidad de tiempo y del número de candidatos, el Presidente podrá otorgar más tiempo del contemplado en el párrafo ii) para las preguntas y las respuestas, de forma que todos los candidatos puedan disponer del mismo tiempo. A la hora de determinar el tiempo asignado, el Presidente deberá tener en cuenta que, en la medida de lo posible, todos los candidatos deberían dirigirse a la Conferencia el mismo día.
- iv) El Presidente, con la asistencia del Secretario General de la Conferencia y del Consejo, velará por la estricta observancia del tiempo asignado, tanto para las exposiciones como para las preguntas y respuestas.
- v) Los candidatos podrán expresarse en cualquier idioma de la Organización.
- vi) Una vez concluidas todas las exposiciones, así como las preguntas y respuestas, el Presidente declarará cerrado el tema correspondiente del programa. No habrá debate ni se extraerán conclusiones de las exposiciones, preguntas o respuestas.
- vii) La Conferencia procede al nombramiento del Director General, según lo estipulado en el artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización.

Apéndice D

Criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia, y funciones y procedimientos del Comité de Resoluciones

1. Criterios para la formulación de resoluciones

Las resoluciones deberían limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones formales:

- a) Enmiendas a la Constitución, el RGO y los Reglamentos financieros.
- b) Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos.
- c) Creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos.
- d) Aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente.
- e) Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- f) Cuestiones fundamentales de programas y políticas.
- g) Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- h) Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente del Consejo.
- i) Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

2. Funciones del Comité de Resoluciones

- a) El Comité de Resoluciones examinará todos los proyectos de resolución, independientemente de su procedencia, salvo indicación en contrario del Comité General.
- b) El Comité de Resoluciones tratará de mantener al mínimo el número de resoluciones y de lograr que estas se ajusten a los criterios antes mencionados. Llamará además la atención sobre cualesquiera repercusiones significativas que los proyectos de resolución propuestos para aprobación puedan tener sobre la Constitución, el programa o el presupuesto.
- c) El Comité de Resoluciones podrá hacer enmiendas de redacción o análogas que no afecten a la esencia de los proyectos de resolución. El Comité podrá recomendar cualesquiera otras enmiendas que estime apropiadas. Con el consentimiento de los patrocinadores, el Comité podrá modificar los proyectos de resolución presentados durante el período de sesiones de la Conferencia.

3. Procedimientos para la actuación del Comité de Resoluciones

- a) Las reuniones del Comité de Resoluciones serán convocadas, con la frecuencia que sea necesaria, por su Presidente o por el Comité General. A excepción de lo dispuesto más adelante en el párrafo e), las reuniones se celebrarán a puerta cerrada. El Comité mantendrá estrecho contacto con el Comité General sobre cuestiones tanto de fondo como de procedimiento.
- b) Los proyectos de resolución se transmitirán al Comité de Resoluciones antes de presentarlos a una Comisión o en una sesión plenaria de la Conferencia para su debate y aprobación.
- c) Si un proyecto de resolución no se ajusta a los criterios antes mencionados, el Comité de Resoluciones sugerirá que su esencia se incorpore a la parte expositiva del informe de la Conferencia.

- d) Si el Comité de Resoluciones tiene dudas respecto a la posibilidad de que se llegue a un acuerdo sobre la esencia de un proyecto de resolución, podrá decidir que se debata en el foro apropiado y que, después de este debate y de la adopción de una decisión sobre su esencia, el proyecto de resolución se devuelva al Comité de Resoluciones para su examen.
- e) El Comité de Resoluciones podrá invitar a los patrocinadores de un proyecto de resolución a participar en sus deliberaciones y, con sujeción al consentimiento de aquellos, podrá hacer las enmiendas al proyecto de resolución que considere apropiadas.
- f) El Comité de Resoluciones podrá delegar en su Presidente o en uno o más de sus miembros la asistencia al debate en el que se discuta un proyecto de resolución, bien para explicar las opiniones y razones del Comité en cuanto a todo cambio propuesto, bien para seguir el debate con la finalidad de poder informar al Comité de los antecedentes cuando se le presente el texto del proyecto de resolución.
- g) El Comité de Resoluciones emitirá informes sobre todos los proyectos de resolución que se le hayan remitido y tales informes se distribuirán como documentos de Conferencia. Se considerará que las enmiendas a los proyectos de resolución recomendadas por el Comité en sus informes son enmiendas en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo XI del RGO y, de ser necesario, serán examinadas por la Comisión apropiada o en una sesión plenaria el día en que se distribuya el informe pertinente.

Apéndice E**Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales****Artículo XLVII del Reglamento General de la Organización****Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia, y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités creados con arreglo al Artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
2. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al Artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al Artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga carácter consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de ésta la lista de las mismas.

Fragmento de los Textos Fundamentales de la FAO, Volumen II, Sección M**Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales**

Normas generales

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas

6. Para que una organización internacional pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente y representantes autorizados, así como procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.